

## RESPUESTA A OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 005 DE 2023

Por medio del presente y en cumplimiento de lo establecido en las normas que rigen los procesos de contratación, el Acuerdo No 011 de 2019 (Estatuto Interno De Contratación), la Resolución Interna No 173 de 2021 (Manual Interno de Contratación), las demás normas que rigen la materia y en aplicación al principio de transparencia, publicidad, selección objetiva y pluralidad de oferentes damos respuesta a las observaciones presentadas dentro del término establecido en el cronograma de la **CONVOCATORIA PÚBLICA No. 005 de 2023** cuyo objeto es "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA PARA ROPA HOSPITALARIA DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS Y PROGRAMACIONES QUE REALICE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA." y resueltas mediante comité de contratación de fecha 22 de febrero de 2023, en los siguientes términos:

### 1. RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR GRUPO EMPRESARIAL VINCULAMOS S.A.S

#### OBSERVACION No 1:

*"El comité de contratación de la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja, no acepta la observación y continua con los mismos términos dado que el análisis del sector es un método idóneo para realizar la labor de establecer los índices adecuados al interior de las entidades en los procesos de compra y contrataciones; adicional, estos índices se determinan también, tomando como base procesos adelantado por otras entidades públicas verificadas en la plataforma de Colombia compra eficiente, en donde los índices son mayores y en razón a permitir la pluralidad de oferentes se determinó analizar indicadores de empresas que permitieran un índice menor". (Subrayado y negrita fuera de texto)*

*Teniendo en cuenta que es cierto que la Entidad tiene que efectuar su Análisis del Estudio de Mercado de acuerdo a los indicadores que considere adecuados para cumplir con el objeto a contratar, es por esto, que tiene como base el índice de liquidez, índice de endeudamiento y el de cobertura de interés, situación que es compartida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente quien a través de reiterados Conceptos manifiesta:*

*"i) el índice de liquidez, que corresponde a la división entre el activo corriente y el pasivo corriente, y que determina la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo; ii) el índice de endeudamiento, que se calcula dividiendo el pasivo total por el activo total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente; y iii) la razón de cobertura de intereses, que es igual a la utilidad operacional, sobre los gastos de intereses, y que refleja la capacidad del proponente para cumplir con sus obligaciones financieras. Adicionalmente, esta Agencia recomienda valorar otro tipo de indicadores cuando se considere pertinente como el capital de trabajo, la razón de efectivo, la denominada prueba ácida, la concentración de endeudamiento a corto y a largo plazo y el patrimonio."*

*Conforme con lo anterior, y centrándonos en el escrito objeto de observación, encontramos que la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja tomó como indicadores financieros para la presente contratación los siguientes:*

Indicador	Condición	Resultado
Índice de Liquidez	Mayor o Igual al 2,92	Habilitado
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual a 0,36	Habilitado
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o Igual a 12,15	Habilitado

Fuente: términos definitivos de convocatoria 005 de 2023. Tomado Kardes de proveedores HUSRT 2023

*De igual forma, manifiesta que realizó un estudio del sector con el fin de determinar los valores de los indicadores financieros tomando como muestra once (11) empresas donde su actividad principal no es el servicio de lavandería, no obstante se relacionan en el siguiente cuadro solo seis (6) para determinar el promedio de los indicadores base de este estudio, generando una desviación en el promedio estimado para el cálculo de los indicadores.*

Empresa	Liquidez	Endeudamiento	Cobertura de Intereses	Rentab. Patrimonio	Rent. Activo
ECO CATERING S.A.S. NIT. 900309371	6,24	0,33	7,42	0,47	0,27
SERVINTEGRALES OUTSOURCING SAS NIT. 900484795	3,02	0,39	7,87	0,17	0,10
SERVICIO TECNOLAVADO S.A.S. NIT. 901110695	2,31	0,48	8,21	0,40	0,70
COMPANÍA DE ASEO Y LAVANDERIA SAS NIT. 901353836	1,25	0,34	18,17	0,10	0,06
ELIS COLOMBIA SAS NIT. 800170865	2,61	0,21	14,20	0,02	0,02
GRUPO VINCULAMOS EMPRESARIAL S.A.S NIT. 826003482	2,11	0,41	17	0,51	0,36
PROMEDIO	2,92	0,36	12,1%	0,30	0,17

Fuente: términos definitivos de convocatoria 005 de 2023. Tomado Kardes de proveedores HUSRT 2023

Ahora bien, de la información vista en precedencia, notamos que al dar aplicación a los indicadores que fueron tenidos en cuenta por la Entidad contratante como requisitos habilitantes, ninguna de las seis empresas objeto de estudio de mercado cumpliría con los mismos; denotando de manera flagrante una vulneración a los principios de selección objetiva, igualdad, imparcialidad, y el principio de transparencia, este último siendo el principio más afectado, en razón a que no se evidencia un debido estudio de mercado, pues las empresas con las cuales se realizó el mismo no podrían postularse a la presente oferta contractual, dado a que ninguna cumple con los requisitos habilitantes, evidenciándose una indebida planeación pre-contractual.

Si bien es cierto, que la entidad tiene la autonomía de la voluntad para realizar su estudio de mercado, también lo es que este no puede ser contradictorio a los postulados legales y jurisprudenciales, concepto que es compartido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, quien señala:

*"Al respecto, es importante señalar que para que la Entidad Estatal defina ciertos indicadores financieros como requisitos habilitantes, no es suficiente la aplicación mecánica de fórmulas financieras, pues deben conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación, para que así se garantice que en su aplicación se entienda el resultado y sus implicaciones para el procedimiento contractual. Sus resultados deben interpretarse observando el riesgo que un indicador alto o bajo representa para el procedimiento. Por ende, la Entidad Estatal debe establecer unos límites dentro de los cuales se garantice que el proponente pueda cumplir el contrato en caso de celebrarlo" (subrayado y negrita fuera de texto)*

Aunado a lo anterior, nos permitimos también mencionar que la intención del hospital para este caso no estaría de acuerdo con el objetivo propuesto en la respuesta dada a las observaciones, este es, el de "permitir la pluralidad de oferentes se determinó analizar indicadores de empresas que permitieran un índice menor", no se cumplió, en razón a que en los años anteriores el índice de liquidez y el índice de endeudamiento se estableció de la siguiente manera:

AÑO	ÍNDICE SOLICITADO	CONDICIÓN
2019	índice de liquidez	Mayor o igual 2.0
2020	índice de liquidez	Mayor o igual 2.0
2021	índice de liquidez	Mayor o igual 2.0
2022	índice de liquidez	Mayor igual 2.0
2023	Índice de liquidez	Mayor igual a 2.92

Del cuadro descrito en precedencia, podemos extraer que para el presente proceso (2023), el índice de liquidez se incrementó en 0.92, aumento que en nuestro caso y el de otras empresas dejaría sin posibilidad alguna de participar en el proceso licitatorio, sin ninguna justificación en el crecimiento de los mismos generando una desviación en el promedio estimado para el cálculo de los indicadores.

De otra parte en cuanto al Índice de endeudamiento, se repite la misma situación tomada en el Índice de Liquidez, pues para el presente proceso (2023), dicho índice se estableció menor o igual a 36%, y para los años anteriores fue de un menor o igual a 50%, esto sin mediar justificación alguna y como ya fue mencionado en párrafos anteriores, dejando en el limbo la pluralidad de oferentes para participar en la convocatoria pública.

**Histórico de contratación "prestación del servicio de lavandería para ropa hospitalaria de acuerdo a los requerimientos y programaciones que realice la ese Hospital universitario San Rafael de Tunja"**

AÑO	CONVOCATORIA PUBLICA No	ÍNDICE SOLICITADO	CONDICIÓN
2019	004-2019	Índice de endeudamiento	Menor igual al 50%
2020	004-2021	Índice de endeudamiento	Menor igual al 50%
2021	004 -2021	Índice de endeudamiento	Menor igual al 50%
2022	012 - 2022	Índice de endeudamiento	Menor igual al 50%
2023	005-2021	Índice de endeudamiento	Menor igual al 36%

Fuente: Términos definitivos de convocatoria 005 de 2023. Tomado Kardes de proveedores HUSRT 2023.

Es importante acotar que lo indicado en el estudio del sector realizado para determinar los indicadores de este proceso contractual, no son lo suficientemente válidos, pues seis empresas no son muestra representativa de todo el gran número de empresas que desempeñan la misma actividad comercial en Colombia.

Por consiguiente, es deber de la entidad garantizar y permitir que otros oferentes interesados que cuenten con la misma capacidad e idoneidad en este tipo de contratos, puedan participar del proceso, toda vez que la entidad permita disminuir el Índice de Liquidez al 2.0 e índice de Endeudamiento al 50% tal como se ha realizado en anteriores años.

Por consiguiente, en aras de dar cumplimiento a los principios de contratación estatal inmersos en la Ley 80, base del Manual de Contratación del HUSRT basado en los principios de: transparencia, igualdad, imparcialidad, selección objetiva, libre concurrencia; así como permitir la pluralidad de los oferentes que participaron en el estudio de mercado solicitamos que se mantengan las mismas condiciones de los indicadores financieros de los años anteriores con lo cual todas y cada una de las empresas objeto del estudio de mercado podrían participar en este proceso licitatorio.

Solicitamos que los nuevos indicadores financieros se publiquen de la siguiente manera:

INDICADOR	FORMULA	CONDICIÓN
Índice de liquidez	Activo corriente / pasivo corriente	Mayor igual a 2.0
Índice de endeudamiento	Pasivo total / activo total	Menor o igual 0.50%

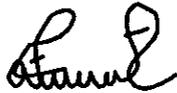
Resaltamos que en los años anteriores en el desarrollo del contrato con objeto "Prestación del servicio de lavandería para ropa hospitalaria de acuerdo a los requerimientos y programaciones que realice las E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja", empresas como Multicoop y Grupo Empresarial Vinculamos S.A.S., cumplieron con el desarrollo del objeto contractual frente a cada una de las obligaciones generales y específicas establecidas por la entidad contratante, con los mismos indicadores que mediante este escrito solicitamos sean modificados.

**RESPUESTA:**

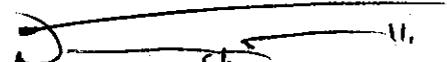
El comité de contratación de la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja, informa que no es posible acoger la observación presentada nuevamente por el Grupo Vinculamos, ya que como bien se informó en la respuesta inicial, el Hospital para fijar los indicadores financieros del presente proceso, realizó un análisis del sector dando cumplimiento a lo establecido en el Estatuto Interno de Contratación, Manual Interno de Contratación y lo dispuesto en el decreto 1041 de 2022, tomando una muestra de los indicadores de los oferentes que salieron favorecidos en procesos de selección con características similares, con objetos similares a las del proceso de la referencia y promediando dichos indicadores.

Ahora bien, en lo que tiene que ver con la capacidad financiera, técnica o jurídica la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, en cumplimiento a los principios de contratación ha dado aplicación a los mismo, razón por la cual se indica que para ello las personas naturales o jurídicas podrán acudir a los mecanismos asociativos mencionados en los términos a saber: Uniones Temporales o Consorcios con el fin de cumplir con los requisitos exigidos y así garantizar la presentación de pluralidad de proponentes, para lo cual en caso de que se presente esta forma asociativa los indicadores financieros serán ponderados de acuerdo a la participación.

Se firma por quien en ella intervinieron:



**OLGA NATALIE MANRIQUE ABRIL**  
Subgerente Administrativa y Financiera



**NELSON JOHANN ULLOA CALVO**  
Subgerente de Servicios de Salud



**MONICA MARIA LONDONO EDERERO**  
Asesora de Desarrollo de Servicios



**HELKIN HERNAN RAMIREZ ALVAREZ**  
Coordinador Area Financiera



**SULMA CLEMENCIA TORRES GALLO**  
Asesora Jurídica

**Proyecto:** Maribel Camargo / Líder Tercerizados de apoyo administrativo

**Revisó:** Laura Catherine Rivera Echenique / Coordinadora Área de Contratación

*Maribel Camargo Coora*  
*Laura Rivera*

